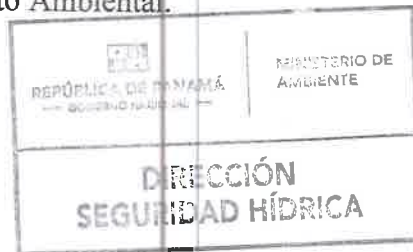


MEMORANDO
DSH-454-2024

JS
fc

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: 
KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Respuesta de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II titulado, “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2”.

FECHA: 27 de agosto de 2024.

Por este medio damos respuesta al Memorando-DEEIA-0537-2024, luego de revisar la información aportada por el promotor en la segunda información aclaratoria, que contiene las respuestas suministradas del EsIA Categoría II denominado “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2”, es importante indicar que no solicitamos observaciones en la primera información aclaratoria, ya que fueron aclaradas y consideradas por parte del promotor.

Sobre el particular, estamos de acuerdo con las respuestas aportadas por el promotor, en la pregunta 11, anexos 24, considerando la distancia de alejamiento sugerida, desde el eje de las quebradas analizadas hasta el límite de emplazamiento de las infraestructuras del proyecto recomendada en los estudios hidrológicos e hidráulicos, según el resultado de las crecidas máximas de simulación del programa Hec-Ras, para cada quebradas analizadas, la servidumbre de protección de cada uno de los cuerpos hídricos, las medidas de mitigación ante el impacto de las obra sobre el recurso hídrico y Tomando en cuenta el PLANO DE Implantación de Infraestructuras y paneles solares versus nivel de crecidas máximas (llanura de inundación) de los recursos hídricos. Sobre el particular, estamos de acuerdo con las respuestas aportadas por el promotor.

Es importante indicar que la empresa que ejecutara el proyecto deberá cumplir con la normativa ambiental del Ministerio de Ambiente.

- ❖ Luego de la aprobación al EsIA, deberá gestionar los trámites correspondientes de la obra en cauce ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, para su debida verificación y evaluación en base al cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.
- ❖ El promotor deberá gestionar en base al artículo 2, de la Resolución No.DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”. El promotor deberá gestionar dicho trámite en la Sección Operativa de Recursos Hídricos Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Jurisdicción.

Sin otro particular, atentamente,

KL/EH/fc

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
REGIBIDO		
Por:		
Fecha:	30/8/2024	
Hora:	2:42 pm	

DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1422 – 2024

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas.

FECHA: 27 de agosto de 2024

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *[Signature]*
Fecha: 28/8/2024
Hora: 8:44 am

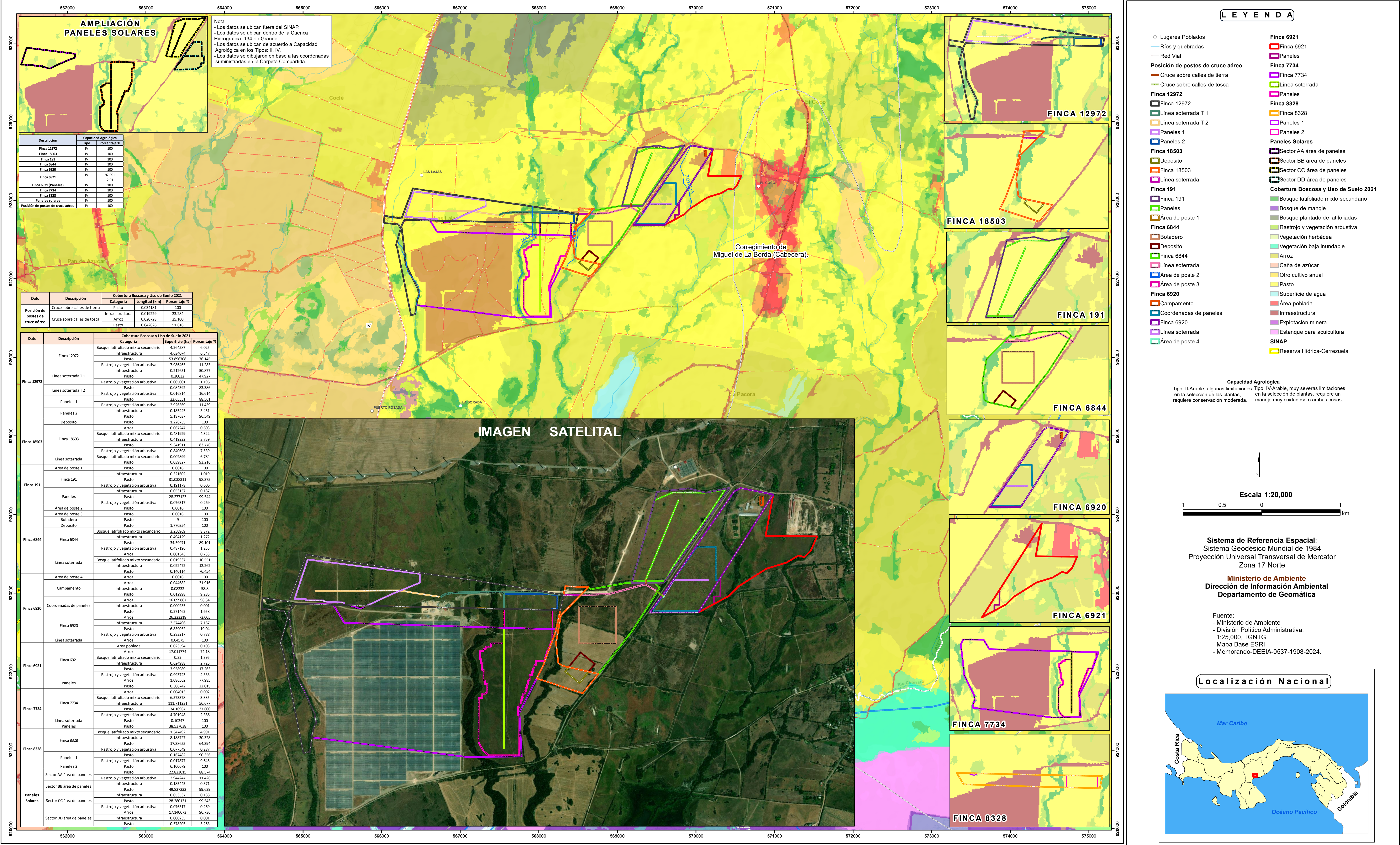
En atención al memorando-DEEIA-0537-1908-2024, donde solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación de las coordenadas adjuntas a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2", cuyo promotor es AVANZALIA PANAMÁ, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Posición de postes de cruce aéreo-Cruce sobre calles de tierra	0km + 034.181m
Posición de postes de cruce aéreo-Cruce sobre calles de tosca	0km + 082.584m
Finca 12972	70ha + 7,818.32m²
-Línea soterrada T 1	0ha + 4,179.72 m ²
-Línea soterrada T 2	0ha + 1,012.04 m ²
-Paneles 1	25ha + 5,818.75 m ²
-Paneles 2	5ha + 3,730.83 m ²
Finca 18503	11ha + 1,510.07 m²
-Deposito	1ha + 2,287.55 m ²
-Línea soterrada	0ha + 0427.26 m ²
Finca 191	31ha + 5,510.88 m²
-Área de poste 1	0ha + 0016.00 m ²
-Paneles	28ha + 4,065.94 m ²
Finca 6844	38ha + 8,320.03 m²
-Área de poste 2	0ha + 0016.00 m ²
-Área de poste 3	0ha + 0016.00 m ²
-Botadero	9ha + 0000.00 m ²
-Deposito	1ha + 7,703.54 m ²
-Línea soterrada	0ha + 1,832.67 m ²
Finca 6920	35ha + 9,199.79 m²

-Área de poste 4	0ha + 0016.00 m ²
-Campamento	0ha + 1,400.00 m ²
-Coordenadas de paneles	16ha + 3,715.63 m ²
-Línea soterrada	0ha + 0457.52 m ²
Finca 6921	22ha + 9,330.9 m²
-Paneles	1ha + 3,933.05 m ²
Finca 7734	197ha + 1,002.49 m²
-Paneles	38ha + 5,376.34 m ²
-Línea soterrada	0ha + 1,024.7 m ²
Finca 8328	27ha + 0003.14 m²
-Paneles 1	0ha + 1,853.6 m ²
-Paneles 2	6ha + 1,006.76 m ²
Sector AA área de paneles solares	25ha + 7,672.62 m²
Sector BB área de paneles solares	50ha + 0126.78 m²
Sector CC área de paneles solares	28ha + 4,099.85 m²
Sector DD área de paneles solares	17ha + 7,191.11 m²
División Política Administrativa	Provincia: Coclé.
	Distrito: Penonomé.
	Corregimiento: El Coco.
Cobertura Boscosa y Uso de Suelo, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Rastrojo y vegetación arbustiva, Pasto, Arroz.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: II, IV.
Drenaje	Las quebradas: Estero del Indio, María, Cope, Rotelia y Limones, afluentes del río Grande; atraviesan el área de estudio.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de SINAP.

Atentamente,
 Adj.: Mapa
 AODGC/xs/ym
 CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, CORREGIMIENTO DE EL COCO,
PROYECTO CATEGORÍA II, VERIFICACIÓN DE COORDENADAS,
"PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2".



KC/ JS

DIRECCIÓN FORESTAL

**Memorando
DIFOR-492-2024**

Para: Graciela Palacios S.
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Carlos Espinosa Peña
Director Forestal

Asunto: Respuesta a Segunda nota aclaratoria

Fecha: 27 de agosto de 2024

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0537-1908-2024**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"PLANTA FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2"**, a desarrollarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé y provincia de Coclé.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

CEP/JJ/JAP



DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	27 DE AGOSTO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	"PLANTA FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2"
PROMOTOR:	"AVANZALIA PANAMÁ, S.A"
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL COCO, DISTRITO DE PENONOMÉ Y PROVINCIA DE COCLÉ.

DETALLES DEL ESTUDIO

Atendiendo al Memorando DEIA-0537-1908-2024 sobre respuesta a Segunda información aclaratoria les informamos que el estudio de "**PLANTA FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2**", en su parte forestal no tiene inconveniente ninguno por parte de esta Dirección.

CONCLUSIONES

En vista de que el documento presentado por el Promotor "**AVANZALIA PANAMÁ, S.A**" no tiene inconvenientes esta Dirección en lo que respecta a Forestal pueden seguir los trámites normales.


Jorge Renán Aizpurúa P.
Dirección Forestal
JRA/jra

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JORGE R. AIZPURÚA PALACIOS
INGENIERO
FORESTAL
IDONEIDAD: 2466-89 ★



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 26 de agosto de 2024
MC-DNPC-PCE-N-758-2024

RECIBIDO

Por: *[Firma]*

Fecha: *27/8/2024*

Hora: *12:28 pm*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Ingeniera
ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Ingeniera Rovira:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0144-2208-2024, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) Categoría II, titulado **"PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2"**, No. de expediente DEIA-II-E-097-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, cuyo promotor es AVANZALIA PANAMÁ, S.A.

Sobre el particular, en la información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia, no obstante, la viabilidad, observaciones y recomendaciones del estudio arqueológico, ya fueron remitidas a su Despacho a través de la **nota MC-DNPC-PCE-N-491-2023 del 15 de mayo de 2023**, recibida en el Ministerio de Ambiente el **18 de mayo de 2023**, la cual reiteramos a continuación:

"El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PENONOMÉ 2"** y recomendamos como medida de prevención, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo) y, la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural."

Atentamente,

[Firma]
D. YAMILETH STANZIOLA
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



YS/yg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

• • • • • @amiculturapma | www.micultura.gob.pa